

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en eventos a realizarse en Japón y en la República de Corea

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 259-2024-MINCETUR

Lima, 11 de setiembre de 2024

VISTO, el Oficio N° 000481-2024-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en la ciudad de Tokio, Japón, del 26 al 29 de setiembre de 2024, se realizará la “Feria Tourism Expo Japan 2024”, evento anual de turismo más importante del Japón, a través del cual se brinda información de los destinos turísticos de todo el mundo;

Que, la participación de PROMPERÚ en esta feria, tiene por finalidad posicionar el Perú como un destino de experiencias únicas, mediante la difusión de los atractivos turísticos, infraestructura turística disponible y servicio de alto nivel, realizar inteligencia comercial respecto de los destinos turísticos con oferta en los mercados de Asia Pacífico, como es el caso de países latinoamericanos y países considerados como destinos culturales: Jordania, Egipto, India y Kenia, entre otros; a tal efecto, el día 25 de setiembre del presente año, se realizarán acciones y coordinaciones necesarias para la óptima presentación peruana en la referida feria;

Que, por otro lado, en la ciudad de Seúl, República de Corea, del 30 de setiembre al 2 de octubre de 2024, PROMPERÚ llevará a cabo el evento “Door to Door Corea del Sur”, con la finalidad de ofrecer información del Perú como destino turístico a tour operadores y/o agentes de viaje más importantes de este mercado, diversificando la oferta peruana, promocionando ante el mercado surcoreano los departamentos de Loreto, Lima, Cusco, Ica y Puno, brindando información actualizada sobre sus servicios y productos, así como la operatividad turística actual para lograr la futura venta e inclusión en los itinerarios de viaje;

Que, es de interés institucional la participación de la señora Magali Carmen Rodríguez Hirakawa, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, en los eventos “Feria Tourism Expo Japan 2024” y “Door to Door Corea del Sur”, para que en representación de PROMPERÚ realice acciones de promoción del turismo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores

y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Magali Carmen Rodríguez Hirakawa, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, a la ciudad de Tokio, Japón y a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 22 de setiembre al 4 de octubre de 2024, para que en representación de PROMPERÚ participe en los eventos “Feria Tourism Expo Japan 2024” y “Door to Door Corea del Sur”, que se señalan en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroga el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos x día US\$	Total Viáticos US\$
Magali Carmen Rodríguez Hirakawa	2 884,13	Asia	500,00 x 9	4 500,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Magali Carmen Rodríguez Hirakawa, presenta a la Titular de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2324388-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a un bien cultural mueble

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 000271-2024-VMPCIC/MC

San Borja, 12 de setiembre del 2024

VISTOS: el Informe N° 000437-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000572-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública estando protegidos por el Estado;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la